



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472	Estados de Evolución	Desatendido	No Existe Suma
		Resuelto	No Existe Suma
		Cerrado	No Existe Suma
	Clasificación	Fileado	Apuntado Clavado
	No Res de	Fuerza Mayor	
Fecha 1	17/03/19	Fecha 2	
Nombre de derivador	P. Suarez	Nombre de derivador	
C.C. Suarez		C.C.	
Centro de Origen		Centro de Distribución	
Observaciones	P. Suarez	Observaciones	
	Faciendo		
	Atendido		

Bogotá D.C. 26 de febrero de 2019
SDM-SC- 24370

Señor (a)
CESAR ADOLFO MORENO RODRIGUEZ
CALLE 89 NO. 95-51, INTERIOR 111
TELEFONO: 3102499931
CIUDAD

REF: RTA-SDM- 386157

Señor MORENO:

El Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

De acuerdo al radicado de la referencia, es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo electrónico No. 11001000000021470195 de fecha 16/11/2018, lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con once (11) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con las tecnologías se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que deberá presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, de acuerdo con los términos del Código Nacional de Tránsito..."

acción anterior, que impide que se acojan sus pretensiones, en razón a que una vez surtida la notificación, usted contaba con once días hábiles para acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad- Super sede de movilidad solicitar en audiencia pública se aperture la impugnación del mismo o en caso de desear aceptar la comisión a infracción dentro de ese mismo término podría realizar el respectivo curso pedagógico y acogerse al 50% descuento, esto conforme al Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 1074 de 2012 que contempla:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante

PA31-PR01-MOC V.2.0

13 No. 37 - 35

Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Colorado de lo expuesto, es necesario mencionar que se hace imposible acceder a su petición, porque ya se profirió resolución sancionatoria del 10 de enero de 2019.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Y.M.B

PAC1-PR01-M001 V 2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9198

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-386157/ CESAR ADOLFO MORENO RODRIGUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-24370 d el 26 DE FEBRERO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-386157.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRÁNSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA